

SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

RESOLUCIÓN No. SNP-CGAF-2021-005

MGS. VANESSA ALICIA CENTENO VASCO  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

- Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”*;
- Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dicta que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”*;
- Que** el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional del SERCOP. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.- Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación”*;

- Que** el artículo 26 del mencionado Reglamento, determina: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)”;*
- Que,** el inciso tercero del artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces*
- Que** el numeral 28 del artículo 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, estipula que: *“Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones – PAC (...)”;*
- Que,** el inciso tercero, numeral 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública dispone: *“(...) Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado –SOCE (...)”;*
- Que** de la atribución constante en el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución No. STPE-011-2020, de 01 de abril de 2020, se desprende que el Coordinador General Administrativo Financiero o quien haga sus veces, está facultado para: *“(...)En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación, el mismo podrá ser reformado por el delegado, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”;*
- Que** mediante Resolución No. STPE-001-2021, de 15 de enero de 2021, la Secretaría Técnica de Planificación “Planificar Ecuador” a la fecha, aprobó el Plan Operativo Anual 2021 de egresos permanentes y egresos no permanentes de la ex Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”;
- Que** mediante Resolución No. STPE-CGAF-2021-001, de 15 de enero de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera a la fecha, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, correspondiente al año 2021, según Anexo 1, por el monto de USD.\$158.999,08 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 08/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General de aplicación;
- Que** el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, reformo el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 732 publicado en el Registro Oficial suplemento 496 de 28 de mayo de 2019, por el siguiente texto: *“Crease la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional (...)”;*
- Que** el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza mediante Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Jairon Freddy Merchán Haz, como Secretario Nacional de Planificación;

- Que** con Acción de Personal No. 0035-VINC-DATH-2020, de fecha 25 de mayo de 2021, se nombró a la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco como Coordinadora General Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de Planificación;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84, de 16 de junio de 2021, en su artículo 1 manifiesta: *“Refórmese el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, por el siguiente:”; “Cámbiese de nombre la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación”; “La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”;*
- Que,** mediante Resolución No. SNP-CGAF-2021-004 de fecha 05 de julio de 2021, la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó la Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2021 (PAC 2021);
- Que,** mediante memorando Nro. SNP-CGAF-DF-2021-0578-M, de fecha 12 de agosto de 2021, el Director Financiero emitió la certificación presupuestaria Nro. 203 y la certificación presupuestaria plurianual No. 60, para el *“SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”*; por un monto total de \$ 15.004,80 (quince mil cuatro con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;
- Que** mediante memorando Nro. SNP-CGAF-DA-2021-0918-M, de 12 de agosto de 2021, la Directora Administrativa, solicito a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(…) Con Memorando Nro. SNP-CGAF-DF-2021-0578-M, de fecha 12 de agosto de 2021, la Dirección Financiera emite las Certificaciones Presupuestarias Anual Nro. 203 y Plurianual 60, por lo que en virtud de la necesidad de continuar con el proceso de contratación de la Dirección Administrativa, solicito comedidamente se sirva autorizar y disponer que se proceda con la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2021 y la emisión de la respectiva constancia, del proceso denominado “SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, en virtud del detalle de la matriz adjunta (…);”*
- Que** mediante Memorando Nro. SNP-CGAF-2021-0586-M, de 12 de agosto de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera indico a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica que: *“(…) se autoriza lo solicitado por la Dirección Administrativa y solicito se disponga a quien corresponda en la Coordinación de Asesoría Jurídica realizar la resolución para la reforma al Plan Anual de Contratación-PAC institucional, a fin de continuidad con el proceso de contratación denominado: SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, para efectos se adjunta la matriz correspondiente y las certificaciones anual y plurianual correspondiente para el proceso “;*
- Que** la Gestión Interna de Compras Públicas de la Dirección Administrativa, ha revisado en el Sistema Oficial de Contratación Pública el Plan Anual de Contrataciones de la institución, en el cual se verifica que la contratación denominada: *“SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”*; mismo que no constan en el Plan Anual de Contrataciones de la institución para ejecución en el año 2021; por lo tanto, se ha procedido a elaborar la Matriz de Reforma al Plan Anual de Contrataciones-PAC, en la cual consta la reforma a efectuarse, de conformidad a lo solicitado por la Dirección Administrativa conforme consta en el Anexo 1; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública; y de conformidad con la Resolución Nro. STPE-011-2020, de 01 de abril de 2020,

**RESUELVO:**

**Artículo. 1.-** Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Nacional de Planificación, correspondiente al año 2021, de conformidad con el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fundamentado en lo que determina el memorando Nro. SNP-CGAF-DA-2021-0918-M, de 12 de agosto de 2021, suscrito por la Directora Administrativa, en el que solicita se autorice una reforma al PAC 2021, conforme detalle que consta en el anexo 1 y que forma parte habilitante de la presente Resolución.

**Artículo. 2.-** Disponer en el ámbito de sus competencias a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Así como notificar del contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

**Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, al 13 de agosto de 2021**

Por delegación del señor Secretario Nacional de Planificación

MGS. VANESSA ALICIA CENTENO VASCO  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

ACCION	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Ab. Ernesto Chávez	Especialista de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Mgs. Alexis Santiago Zapata V.	Director de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Espc. Silvia Carolina Vasquez Villarreal	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	